

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

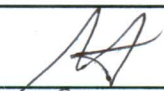
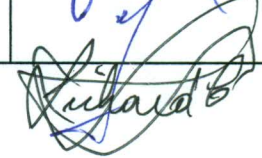
GUIA DE REMISION N° 925/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 925/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 49 días calendarios de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña", petitionada por la Empresa Construcciones RCJ EIRL; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa RCJ EIRL, Dirección Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	06/10/09	11:00 am	
ING. JORGE ESPINOZA CUCALON INSPECTOR DE OBRA	06.10.09	10:46 hr.	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	06 OCT. 2009	11:02 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	06 OCT 2009	10:58 am	

RCJ EIRL

06. Oct. 2009



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 925 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 727/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de octubre del 2009; Informe N° 341/2009-AG-PEBPT-D.INF del 28 de septiembre del 2009; Informe N° 019/2009-AG-PEBPT-D.INF-INSP-JEC del 25 de septiembre del 2009; Carta N° 104-2009/C.RCJ-EIRL recepcionado el 25 de septiembre del 2009; Resolución Directoral N° 911/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de septiembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes convocó a Proceso de Selección la Adjudicación Directa Selectiva N° 001/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de la Bocatoma La Peña”, con un valor referencial ascendente a la suma de S/.511,880.41 (Quinientos once mil ochocientos ochenta con 41/100 nuevos soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2009 y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, con fecha 11 de mayo del 2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección antes mencionado a la Empresa RCJ EIRL quien ofertó la suma de S/.460,692.37 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y dos con 37/100 nuevos soles) incluido IGV, razón por la cual con fecha 03 de junio del 2009 se suscribe el Contrato de Obra N° 001/2009-AG-PEBPT-DE, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 792/2009-AG-PEBPT-DE del 17 de junio del 2009.

Que, mediante Carta N° 104-2009/C.RCJ EIRL recepcionado el 25 de septiembre del 2009 la Empresa Construcciones RCJ EIRL solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, debido a que con Carta N° 092-2009/C.RCJ EIRL recepcionado el 01 de septiembre del 2009 alcanzó a la Entidad la modificación del expediente -Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01- para su verificación y aprobación respectiva, argumentando que al 25 de septiembre del 2009, la Entidad no aprueba dicha modificación.





Resolución Directoral N° 925 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 911/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de septiembre del 2009 notificada al Contratista el mismo día se aprueba, entre otras cosas, el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados el cual, conforme al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, requerirá 45 días calendarios para su ejecución.

Que, con Informe N° 019/2009-AG-PEBPT-D.INF-INSP-JEC del 25 de septiembre del 2009, emitido por el Inspector de Obra, da cuenta que con fecha 25 de septiembre del 2009 a las 11:20 horas, se notificó al contratista la aprobación del Adicional de Obra a que se contrae la Resolución aludida en el numeral precedente, opinando por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, estableciendo que dicha ampliación corresponderá por el periodo previsto para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 contado a partir de la fecha de comunicación al contratista.

Que, con Informe N° 341/2009-AG-PEBPT-D.INF de fecha 28 de septiembre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura, entre otras cosas, informa que el trámite del Adicional de Obra N° 01 se inició el 01 de septiembre del 2009 en que fue presentado por el Contratista a la Entidad, el mismo que se encuentra acorde con el artículo 207° del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, evidenciando que la resolución con el pronunciamiento de la Entidad debió emitirse a más tardar el 21 de septiembre del 2009, considerando que al 25 de septiembre del 2009 se ha producido 04 días de retraso. Adicionalmente informa que debe tener presente que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 demanda un periodo de ejecución de 45 días calendarios, de manera tal que el periodo de Ampliación de Plazo N° 01 debe ser de 49 días calendarios, sin que genere el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista, toda vez que el citado adicional cuenta con sus propios gastos generales; informando adicionalmente que la nueva fecha de término de obra sería el 14 de noviembre del 2009.

Que, mediante Informe N° 727/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de octubre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Entidad con Resolución Directoral N° 911/2009-AG-PEBPT-DE fecha 25 de septiembre del 2009 se aprueba, entre otros, el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados el cual, conforme al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, requerirá de 45 días calendarios para su ejecución; Resolución que fue notificada al Contratista el mismo 25 de septiembre del 2009 y, en congruencia con ello, contándose con la opinión favorable del inspector de obra, avalada por la Dirección de Infraestructura, se advierte que efectivamente la solicitud de Ampliación de Plazo por el Contratista se ha generado siguiendo el trámite establecido en el artículo 200° del Reglamento de la



Resolución Directoral N° 925 /2009-AG-PEBPT-DE

Ley de Contrataciones del Estado y que, además, dicha ampliación modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, además, de evidenciarse que la causal esgrimida se encuentra prevista en el inciso 4 de la citada disposición legal, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 14 de noviembre del 2009, ampliación que no generará el reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : "... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado." Asimismo, el artículo 201° de la mencionada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra... El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe..."

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2007-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 49 días calendarios de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones Electromecánicas de



Resolución Directoral N° 925 /2009-AG-PEBPT-DE

la Bocatoma La Peña", peticionada por la Empresa Construcciones RCJ EIRL; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa RCJ EIRL, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabárrén
Director Ejecutivo

